1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202400000006474

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO Y SOPORTES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LADY PAOLA GARAVITO MARIÑO

CIUDAD Y FECHA: PAYA, MAYO DE 2025

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

En virtud del principio de planeación, el municipio de Paya está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca contratar una persona natural, con el fin de realizar la prestación de servicios profesionales como ingeniero para brindar apoyo técnico, control y seguimiento a la ejecución de obras, en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo 2024-2027 para la secretaria de planeación y desarrollo del municipio de Paya Boyacá.

2.2 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, Resolución N° 200.44/065 del 29 de diciembre de 2021 manual de contratación y supervisión del municipio de Paya y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación directa.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa, Que dentro del Plan de 2024 – 2027. sector 45 GOBIERNO TERRITORIAL y en el programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, asociado al producto(s) 4599002: Servicio de saneamiento fiscal y financiero - 4599017: Servicio de gestión documental - 4599030: Servicio de educación informal - 4599031: Servicio de asistencia técnica - 4599033: Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN - 4599034: Sedes dotadas, e indicador(es) 459900201 - 459901701 - 459903002 - 459903104 - 459903300 – 459903400.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En virtud de las funciones que son propias de la administración municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración

En este sentido, el municipio debe optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones otorgadas por la Constitución y la ley, para garantizar que la dinámica estatal y el ejercicio del poder político sea desarrollado de una manera adecuada, sujeta a los cambios y exigencias de los entes de control, especialmente en el manejo de los temas relacionados con la actividad contractual en sus diferentes tipologías y modalidades de selección, partiendo de un estudio y análisis sistemático que abarque la estructuración de los procesos contractuales desde una lectura primigenia de los principios y valores constitucionales, pasando por el análisis y conocimiento real y aplicado a la práctica del estatuto general de contratación estatal, interpretando dicha producción normativa, de acuerdo a las lecturas y sendos precedentes judiciales proferidos por la Honorable Corte Constitucional como órgano encargado de la guarda de la supremacía de la constitución y el Honorable Consejo de Estado, como órgano encargado de la Jurisdicción del Contencioso administrativo.

Así las cosas, por mandato constitucional al Alcalde Municipal como primera autoridad del municipio le corresponde servir a la comunidad, promover la prosperidad general y construir obras que demande el progreso local, lo cual a su vez se traduce en materialización de los postulados constitucionales del estado social de derecho que no son otros que la satisfacción de necesidades de interés general, lo cual se logra mediante la ejecución del presupuesto aprobado por las Corporaciones públicas, los cuales a su vez son ejecutados de acuerdo con el programa de gobierno y el plan de desarrollo municipal, con estricta sujeción al principio de legalidad, que no es otro que la sujeción de la autoridad pública a un ordenamiento jurídico previamente establecido y estrictamente jerarquizado.

En virtud de dicho principio fue expedido el estatuto general de contratación estatal contenido en la ley 80 de 1993, modificada a su vez por la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, imperativos normativos, reglamentados a su vez por el Decreto Único Reglamentario.

En dicho estatuto general de contratación, se encuentran contenidas las reglas bajo las cuales las autoridades municipales, entre otras, deben ceñirse al momento de comprometer los recursos y aplicar en estricto sentido, salvo contadas y taxativas excepciones, las modalidades de selección allí previstas, que vienen a erigirse como el vehículo bajo el cual las entidades del estado deben proceder a suscribir los diferentes tipos contractuales, tendientes a buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, de conformidad con lo estatuido en el artículo 3º de la ley 80 de 1993.

Que el Municipio de Paya, como Ente Territorial, desarrolla su gestión administrativa, hemos cordado Celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones

La Secretaría de Planeación del Municipio de Paya propende de manera consecuente con los propósitos y objetivos de su plan de gobierno, realizar estudios de carácter

social, económico y político del contexto municipal y proponer mejorar la planificación urbana, garantizando que los proyectos de infraestructura y desarrollo urbano se realicen de manera eficiente y sostenible.

Que, en el Municipio de Paya, no se cuenta con personal de planta que pueda cumplir con el objeto contractual, con el fin de cumplir con las metas señaladas en el plan de Desarrollo Municipal.

Así las cosas, se requiere contratar con una persona natural profesión como ingeniero civil, con el fin de realizar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico, control y seguimiento a la ejecución de obras y actividades que están en cabeza de la secretaria de Planeación, así mismo contribuir a que se cumplan las metas del plan de desarrollo 2024-2027 en lo que refiere a los diferentes programas y proyectos que están a cargo de la Secretaria de Planeación y desarrollo del municipio de Paya Boyacá. y así cumplir con el objeto del contrato, toda vez que no se cuenta con el personal dentro de la planta de personal del municipio.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2025.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector Gobierno Territorial.
4. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024-2027.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del Estado.

Que en la actual estructura Administrativa del municipio de Paya no existe personal idóneo y capacitado con disponibilidad en razón a la carga laboral, para cumplir con el objeto contractual y en consecuencia, con las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ**, así las cosas, con la presente contratación se está apoyando el funcionamiento de la Alcaldía del municipio de Paya.

Es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto Fortalecimiento institucional del municipio de Paya, Boyacá, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202400000006474 de fecha 02 de enero de 2025

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

UNSPS			
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión
4.2. Plazo de Ejecución: hasta el 30 de diciembre de 2025.
4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Paya.

4.4 Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes

4.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.

6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las cuentas de cobro por los suministros entregados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

4.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes:

1. Presentar informes mensuales de las labores realizadas
2. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de obras y proyectos.
3. Orientar y apoyar la oficina de planeación y Desarrollo en cuanto al conocimiento técnico de ingeniería frente a las obras y proyectos que se realicen.
4. Realizar visitas técnicas de inspección ocular y registro fotográfico en cuanto al

conocimiento técnico de ingeniería en los sitios donde se ejecuten obras a cargo de la secretaría de planeación y Desarrollo.

5. Proyectar o revisar los documentos técnicos respecto a las novedades de contratos de obra y consultoría (aprobación de pólizas prorrogas, suspensiones, modificaciones, reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra, adicionales, terminaciones y liquidaciones y demás que se soliciten), que le sean encomendadas dando el visto bueno para la firma de la secretaria de planeación y Desarrollo.
6. Informar a la secretaria de Planeación y Desarrollo del municipio de cada uno de los sucesos realizados en las obras de ejecución.
7. Asistir a los comités y mesas técnicas que se programen relacionadas con los proyectos y obras a desarrollar en el municipio.
8. Asesorar, revisar y avalar de acuerdo a su área profesional los documentos de los diferentes procesos en los cuales estén relacionados con las etapas pre-contractual, contractual y poscontractual, y emitir respuesta técnica a las solicitudes que surjan.
9. Apoyar a la secretaria de Planeación y Desarrollo en la vigencia, supervisión, control y seguimiento técnico a las obras y demás proyectos que celebre la administración municipal.
10. Según asignación, apoyar técnicamente a las comunidades y a los funcionarios en la formulación e implementación de programas y proyectos de obras civiles y viales con recursos de todas las fuentes.
11. Apoyar el ejercicio y seguimiento a las diferentes actividades relacionadas con la secretaria de Planeación y Desarrollo.
12. Acompañar y conceptuar la elaboración de proyectos de infraestructura para el municipio de Paya en conjunto con la secretaria de Planeación y Desarrollo.
13. Apoyar el alistamiento y organización de la exposiciones y actividades en general que se programen por parte de la secretaria de Planeación y Desarrollo con la comunidad y/o entidades públicas de nivel municipal, departamental o nacional, en relación con la información que procese en desarrollo de su contrato.
14. Hacer informes de seguimiento a los procesos constructivos que se desarrollan

en el municipio cuando el supervisor lo solicite.

15. Proyectar usos del suelo, certificaciones de estratificación y nomenclatura que le sean encomendados.
16. Proyección y acompañamiento en la expedición de permisos o licencias para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones, para la construcción de inmuebles en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio.
17. Proyección de oficios y respuestas a comunicaciones que le sean encargados por el supervisor del contrato.
18. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato.

4.5. FORMA DE PAGO: El municipio de paya pagará al contratista la ejecución del objeto del contrato así: un (01) primer pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE SENTAVOS. ($ 3.750.574,67)) al treinta y uno (31) de mayo de 2025 y siete (07) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 2.960.980,00) cada uno de estos pagos se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes o periodo siguiente al de la prestación efectiva del servicio contratado, previa entrega del informe, aprobación por parte del SUPERVISOR del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la

totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

4.6 DISPONIBILIDAD PRESUPÚESTAL: El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 235 del 07 de mayo de 2025.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

“4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…”

"2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a le entidad sus servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior el municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. ($ 24.477.434,67) M/L**. (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato). La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Sector realizado y que hace parte de la presente.

Para establecer el valor estimado del contrato el Municipio ha tenido en cuenta las siguientes variables:

La propuesta presentada por el contratista, la responsabilidad del objeto del contrato y que se cuenta con los recursos para cumplir con el objeto del contrato.

Formación académica como ingeniero civil graduado con tarjeta profesional vigente, con (02) dos años de experiencia laboral.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONTRATACIÓN DIRECTA: Contratos de prestación de servicios profesionales. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 del artículo 80 donde establece Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 la matriz de riesgo que elabora el municipio en la que se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles es la siguiente, la cual compromete tanto a la entidad como al contratista.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el municipio de Paya no exigirá al contratista que otorgue Garantía, por tratarse de un contrato de prestación d servicios y por pagarse contra actas parciales.

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en su literal C se establece que las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. como lo es este proceso de contratación, el cual obedece a un proceso de contratación Directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe personal de planta que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO del municipio de Paya, o quien haga sus veces.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado BPIN
3. Propuesta

Se firma el presente en el municipio de Paya – Boyacá, en el mes de mayo del año 2025.

Original Firmado

_____

LADY PAOLA GARAVITO MARIÑO
Secretaria de Planeación y Desarrollo

Elaboró:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Lady Paola Garavito Mariño	Camilo Augusto Beltran Martínez	Juvenal Pérez Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal